

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL LIC. CARLOS MANUEL SALAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", MISMO QUE SUJETAN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA FISCALÍA":

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, según lo establecido por la fracción II del Artículo 2, y primer párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2 Que conforme al noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que se constituye como un servicio que prestan de forma compartida a la ciudadanía y que en concomitancia con el Artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde al Estado desarrollar programas y acciones para fomentar el respeto a la legalidad y a la protección de víctimas, salvaguardando las libertades, el orden y la paz públicos.

I.3 Que el LIC. CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento que le fuera expedido a su favor el día 05 de octubre de 2010, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, como consta registrado bajo el número de inscripción 248 folio 248 del libro Tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, y que mediante el Decreto 6/2010 I P.O. expedido el día 06 de octubre del año próximo pasado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, se aprobó dicho nombramiento a favor del suscrito como Fiscal General del Estado.

I.4 Que entre sus atribuciones se encuentra el implementar acciones tendientes a prevenir el comportamiento criminal y fomentar a nivel estatal la participación ciudadana, en la formulación y desarrollo de programas de prevención, acorde a las fracciones III y IX, del inciso A del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y las fracciones III y IX, del inciso A del Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.5 Que el Fiscal General del Estado puede ejercer las atribuciones de "LA FISCALÍA" y celebrar convenios para el mejor desempeño de sus funciones, acorde a las fracciones I y IX del Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.6 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 616, zona Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

## **II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**II.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **III.- DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1** Que es propósito común fomentar una cultura de legalidad entre los estudiantes que integran a "LA UNIVERSIDAD", pero también entre quienes prestan sus servicios dentro de la misma, mediante la difusión de los principios universales que cimientan nuestra vida en sociedad.

**III.2** Que para lograr tal propósito, están convencidos de la importancia y utilidad que tiene la coordinación interinstitucional para el adecuado fomento de cultura de la legalidad como una medida preventiva que fomente el respeto de los derechos universales más elementales del estudiante universitario que le permitirá terminar de formarse como un ciudadano respetuoso de las leyes.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica de sus representantes para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en que las partes acuerdan llevar a cabo el Programa Cultura de la Legalidad, en adelante "**EL PROGRAMA**" cuya misión será difundir, entre quienes integran "**LA UNIVERSIDAD**", el respeto a las leyes que son el pilar de nuestra vida en sociedad y que permiten el adecuado desarrollo del individuo en su etapa de universitario, mediante acciones de tipo preventivo, cultural y social que coadyuven al mejoramiento de su entorno educativo, cultural y social en el ámbito de su competencia, y que consoliden ciudadanos, que nutran con los valores que conforman "**EL PROGRAMA**", el recurso humano necesario para lograr el cambio cultural que la sociedad reclama en estos tiempos, difundiendo y multiplicándolo en su entorno social, tomando como tarea fundamental el generar, aplicar, difundir, transferir e integrar conocimientos, los principios universales que pregona "**EL PROGRAMA**" y que sean de aplicación útil en la sociedad y en los universitarios que la integran.

**SEGUNDA.- CAMBIO CULTURAL.** Las partes acuerdan además proporcionar entre quienes integran "**LA UNIVERSIDAD**", los elementos y herramientas que favorezcan la construcción de conocimientos, la adquisición de habilidades y el desarrollo de actitudes que propicien su participación voluntaria en la promoción del respeto a las leyes, con la finalidad de que se conviertan en los primeros promotores de un cambio cultural necesario en nuestra sociedad, convirtiéndose así en multiplicadores de dichos elementos y herramientas entre sus compañeros, vecinos, amigos y familiares, coadyuvando de esa forma en el desarrollo de nuestro entorno y en un fortalecimiento de la cultura de la legalidad en la sociedad en que vivimos.

**TERCERA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.** Las partes se comprometen a involucrar a quienes integran "**LA UNIVERSIDAD**" en la realización de las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

- 1) Capacitaciones, talleres, campañas mediáticas internas, y programas que difundan y fomenten el respeto a las leyes que son el pilar de nuestra vida en sociedad.
- 2) Elaboración de diagnósticos económicos, sociales, y culturales sobre la violencia y la delincuencia.
- 3) Elaboración de planes municipales de prevención y aplicación de la ley como un estilo de vida a seguir y un ideal que construya la convivencia en nuestra sociedad.
- 4) Creación y fortalecimiento de observatorios ciudadanos en los que la participación voluntaria en la promoción del respeto a las leyes surja entre quienes integran "**LA UNIVERSIDAD**" y se multiplique entre sus vecinos, amigos y familiares como fomento de la cultura de la legalidad en sociedad.
- 5) Desarrollo e implementación de manera conjunta de diversos programas educativos en materia de seguridad ciudadana que permita el reconocimiento social a la función policial, y el involucramiento de la sociedad en las funciones que los cuerpos de seguridad realizan cotidianamente.

6) Investigación cualitativa y cuantitativa que sirva de base para la creación de políticas, lineamientos y programas en materia de seguridad, mediante un procedimiento científico reconocido.

7) Implementación de programas de servicio social donde los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** puedan conocer y participar en las áreas de seguridad que **“LA FISCALÍA”** opera actualmente.

8) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de **“EL PROGRAMA”** materia del presente instrumento.

**CUARTA.- CALENDARIZACION.** Las partes acuerdan calendarizar de manera conjunta las actividades que se vayan a realizar dentro del marco de **“EL PROGRAMA”**, a fin de homologar las acciones que redunden en un esfuerzo unido eficiente y la eficaz obtención de los objetivos del presente instrumento.

En caso de que la calendarización de una o algunas de las acciones a realizarse, sufriera algún cambio, las partes se comprometen a dar aviso oportuno de por lo menos tres días hábiles previos al evento en comento.

**QUINTA.- GASTOS.** Las partes manifiestan que los gastos que se generen por el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, correrán a cargo de la parte donde se realicen dichas actividades; no obstante las partes acordarán previamente lo conducente, siempre en la medida de sus posibilidades.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al

momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente documento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 04 del mes de agosto del año 2011.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. CARLOS MANUEL SALAS  
FISCAL GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA DE LA LEGALIDAD SIGNADO EL CUATRO DE AGOSTO DE 2011 EN CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----